Factura: 001-200-000034141

20160101001P04371

NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20160101001P04371

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (11:17)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORELLANA FLORES DIEGO ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103572889	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ALVAREZ GUAMAN OSCAR PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105017255	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ANDRADE ESPINOZA JUAN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104399761	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
AZUAY	CUENCA	HUAYNACAPAC

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CUENCA

DR. EDGAR CEVALLOS NOTARIO PÚBLICO PRIMERO Cuenca-Ecuador

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA -ECUADOR

ESCRITURA NRO.

2016-01-01-001-P04371

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA

COMPAÑÍA

SERVICIOS VADOMP S.A.

OTORGADO POR:

DIEGO ALEXANDER ORELLANA FLORES, Y OSCAR

PATRICIO ALVAREZ GUAMAN

CUANTIA: $ 800.00

******** MCH ********

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **PRIMERO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS**, ante mí, **DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA,** Comparecen a la

DR. EDGAR CEVALLOS
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Cuenca-Ecuador

celebración del presente instrumento los señores DIEGO ALEXANDER ORELLANA FLORES, con cedula de ciudadanía número 0103572889. Soltero y OSCAR PATRICIO ALVAREZ GUAMAN, con cedula de ciudadanía número 0105017255, soltero, Los comparecientes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, capaces ante la Ley, a quienes de conocer doy fe y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta es su deseo que elevan a escritura el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "SERVICIOS VADOMP S.A.", de acuerdo a las siguientes estipulaciones las mismas que son declaradas bajo la solemnidad del juramento: **PRIMERA.-COMPARECIENTES.**-Comparecen al otorgamiento de ésta escritura los Señores DIEGO ALEXANDER ORELLANA FLORES portador de la cédula de identidad número CERO UNO CERO TRES CINCO SIETE DOS OCHO OCHO NUEVE, de estado civil soltero y el señor

Dr. Edgar Cevallos NOTARIO PUBLICO PRIMERO CUENCA-ECUADOR

OSCAR PATRICIO ALVAREZ GUAMAN portador de la cédula de identidad número CERO UNO CERO CINCO CERO UNO SIETE DOS CINCO CINCO, de estado civil soltero, domiciliados en Ecuador, en la ciudad de Cuenca, todos mayores de edad, de empleados privados, las partes comparecen por sus propios derechos y son legalmente capaces ante la ley para celebrar cualquier acto o contrato, sin prohibición alguna para constituir ésta Compañía. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir bajo juramento la presente sociedad anónima **SERVICIOS VADOMP S.A.**, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías, sus reglamentos y el Estatuto constante en la cláusula tercera de esta escritura. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS VADOMP S.A.-** La sociedad anónima que por este instrumento se constituye, se regirá por los siguientes estatutos: **Estatuto de "SERVICIOS VADOMP S.A. Título Uno.- Denominación, Objeto Social, Domicilio y Plazo.- Artículo Primero: Denominación.-** La

DR. EDGAR CEVALLOS NOTARIO PÚBLICO PRIMERO Cuenca-Ecuador

denominación de la compañía que por medio de este documento se constituye es "SERVICIOS VADOMP S.A." la cual es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **Artículo Segundo: Objeto Social.-** La compañía tendrá como objeto social: la compraventa de títulos valores para sí y/o para terceros, sin que ello implique actividad o intermediacion financiera bajo ninguna modalidad, mediante la recepción de carteras de cualquier tipo para disponer libremente de ellas, principalmente la realización de operaciones de factoring con o sin recurso, la generación de cartera y su empaquetamiento y las actividades complementarias de la misma, tales como su cobranza, la calificación de crédito, en general, cualquier otra actividad que tienda a favorecer la administración, evaluación, seguridad y financiación de los créditos nacidos en el tráfico mercantil nacional o internacional que le sean cedidos, para lo cual deberá aceptar y ejercer comisiones, agencias, brindar servicios en las diferentes áreas relacionadas directa o indirectamente con su objeto social, podrá también

Dr. Edgar Cevallos NOTARIO PUBLICO PRIMERO CUENCA-ECUADOR

representar empresas tanto nacionales como extranjeras. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá prestar servicios de asesoramiento en general, adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital, transferencia o la compra o venta de acciones o participaciones. **Artículo Tercero: Domicilio.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **Titulo Segundo:**

DR. EDGAR CEVALLOS 5 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO Cuenca-Ecuador

Del Capital y las Acciones. Artículo Quinto.- El capital suscrito y pagado de la compañía es el de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800,00) divido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la cero cero cero cero una (00001) hasta la ochocientos (00800). **Artículo Sexto: De las acciones.-** Las acciones estarán representadas por títulos que, correlativamente numerados, llevarán las firmas del Presidente y Gerente de la compañía. Deberán cumplir con las características impuestas por la Ley y podrán emitirse títulos por una o más acciones a elección de cada accionista. Deberán inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas. La compañía reconocerá como titular y propietario de las acciones sólo a aquél que conste inscrito como tal en dicho Libro. **Artículo Séptimo.-** El Capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la Ley. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que emitan en proporción a su capital

pagado, así como de adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las acciones de los accionistas son indivisibles. De haber varios propietarios de una acción, estos deberán nombrar un representante común y responder solidariamente por la obligaciones que surjan de la calidad de accionistas. **Artículo Octavo.-** En caso de destrucción o pérdida de los títulos de acción, los gastos que demanden la anulación y emisión de los nuevos, serán de cuenta del accionista interesado. **Titulo Tres: Ejercicio Económico, Balances y Utilidades. Artículo Noveno.-** El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores y comisario. Durante los quince días anteriores a la Junta, los accionistas podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **Artículo Décimo.-** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA -ECUADOR

DR. EDGAR CEVALLOS
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Cuenca-Ecuador

cuando menos un diez por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos al cincuenta por ciento del capital suscrito. **Titulo Cuarto: Del Gobierno y la Administración. Artículo Décimo Primero.-** La sociedad anónima se gobierna por la Junta General de Accionistas y se administrará por el Presidente y el Gerente. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración, se hallan señaladas en la Ley y estos estatutos. **Capítulo Primero: De la Junta General. Artículo Décimo Segundo.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad anónima. Se constituye por los accionistas, reunidos en sesión con el quórum y en las condiciones señaladas en la Ley y estos estatutos. La junta general ordinaria sesionará una vez al año, dentro del plazo legal. Las extraordinarias, cuando fueren convocadas. **Artículo Décimo Tercero.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, siempre que no sea una Junta Universal de Accionistas, serán convocadas por la prensa mediante publicación que se realizará en un diario del domicilio de la compañía, aviso que

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA-ECUADOR

irá publicado con ocho días de anticipación cuando menos al día de la sesión; además, a más de lo señalado se podrá también notificar a los accionistas personalmente o mediante nota por escrito enviada por correo u otro medio. La convocatoria será hecha por el Presidente o el Gerente, bien por decisión propia o a petición de los accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, se podrá además sesionar en junta universal de accionistas en los términos señalados en la ley. **Artículo Décimo Cuarto.-** La Junta General sólo podrá sesionar en primera convocatoria cuando concurran cuando menos la mitad más una de las acciones pagadas. De no producirse este quórum podrá sesionar la Junta, en segunda convocatoria, con el número de accionistas que concurran. Para los casos previstos en el actual artículo 240 de la Ley de Compañías, se deberá cumplir los requisitos y trámites establecidos en la disposición legal invocada. **Artículo Décimo Quinto.-** Cada acción pagada da derecho a un voto en la Junta General. **Artículo Décimo Sexto.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales

DR. EDGAR CEVALLOS
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Cuenca-Ecuador

personalmente o hacerse representar por una persona, accionistas o no, mediante carta poder; este último documento sólo servirá para la reunión que se determine. La designación de representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial. **Artículo Décimo Séptimo.-** Las Juntas Generales sesionarán bajo la dirección del presidente de la compañía y en su falta, presidirá la junta la persona designada en ese momento. Actuará como Secretario el Gerente, y, en su falta, un Secretario Ad Hoc designado por la Junta. **Artículo Décimo Octavo.-** Las resoluciones de Junta General se tomarán por una mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la sesión y las decisiones obligarán a todos los accionistas hayan o no concurrido a la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación y de persistir en empate el asunto deberá conocerse en la próxima Junta General. Si nuevamente se repite en empate, el asunto se entenderá negado por la Junta General. **Artículo Décimo Noveno.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir

Dr. Edgar Cevallos NOTARIO PUBLICO PRIMERO CUENCA-ECUADOR

Presidente y Gerente; b) Nombrar cada año un comisario principal y un suplente; c) Fijar las remuneraciones del personal cuya designación le compete; d) Conocer anualmente los balances y los informes que deben presentar los administradores y el Comisario de la compañía; e) Interpretar los estatutos de manera obligatoria; f) Las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo Vigésimo.-** No será necesario que se apruebe el Acta en la Junta General para que se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante la Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta en la misma sesión o que se elabore un resumen de las mociones y resoluciones, lo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y Secretario. **Artículo Vigésimo Primero.-** Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán a máquina o impresas a computadora, en hojas con numeración sucesiva, rubricadas y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente, según las normas legales aplicables. **Capítulo Segundo: Del Presidente.- Artículo**

DR. EDGAR CEVALLOS NOTARIO PUBLICO PRIMERO Cuenca-Ecuador

Vigésimo Segundo.- El Presidente de la compañía, quien podrá ser o no accionista de la misma, será elegido para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo Vigésimo Tercero.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; b) Suscribir con el Gerente los títulos de acciones; c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría. e) Reemplazar y subrogar en funciones al Gerente, cuando éste no pueda actuar; f) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **Artículo Vigésimo Cuarto.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **Capítulo Tercero: Del Gerente.- Artículo Vigésimo Quinto.-** El Gerente, quien podrá o no ser accionista de la compañía, será designado por la Junta General para el período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser

legalmente reemplazado. **Artículo Vigésimo Sexto:** Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía: b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los títulos de las acciones; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía.; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella sin importar el monto de estas contrataciones siempre que sean dentro del giro habitual del negocio; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **Capítulo Cuarto: Articulo: Del Comisario.- Vigésimo Séptimo.-** La junta general de accionistas designará un comisario principal y un suplente para que examine e inspeccione de manera ilimitada las operaciones sociales y la

Dr. Edgar Cevallos NOTARIO PUBLICO PRIMERO CUENCA ECUADOR

DR. EDGAR CEVALLOS NOTARIO PUBLICO PRIMERO Cuenca-Ecuador

marcha económica de la compañía e informe al respecto a la Junta General. El comisario tendrá todas las facultades, prohibiciones y deberes que la ley y los reglamentos confieren e imponen. Durarán en su cargo 4 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y se les está prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía. **Titulo Cuarto: Disolución y Liquidación.- Artículo Vigésimo Cuarto.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **CUARTA.- APORTES** En cumplimiento de lo que dispone el Art. 101 de la Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial n°249 de fecha martes 20 de mayo de 2014, que sustituye el Art. 103 de la Ley de Compañías, los comparecientes otorgantes de ésta escritura pública, manifestamos bajo juramento que depositaremos la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, por ser aportaciones en numerario en una Institución Bancaria

Dr. Edgar Cevallos NOTARIO PUBLICO PRIMERO CUENCA-ECUADOR

dentro de treinta días contados a partir de la aprobación e inscripción de la Constitución de la Compañía conforme al siguiente cuadro de integración de capital:

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	ACCIONES	PORCENTAJES
DIEGO ALEXANDER ORELLANA FLORES	720.00	720.00	720	90%
OSCAR PATRICIO ALVAREZ GUAMAN	80.00	80.00	80	10%
TOTALES	800.00	800.00	800.00	100%

QUINTA: DECLARACIONES.- UNO.-JURAMENTO Bajo juramento manifestamos que el capital social de la compañía se encuentra correctamente integrado y ha sido suscrito y será pagado en numerario en el ciento por ciento, es decir la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de la siguiente manera: **A)** el accionista DIEGO ALEXANDER ORELLANA FLORES suscribe SETECIENTAS VEINTE acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS

DR. EDGAR CEVALLOS NOTARIO PÚBLICO PRIMERO Cuenca-Ecuador

DE NORTEAMERICA cada una y pagará mediante aporte efectivo a favor de la compañía la suma de SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **B)** El accionista OSCAR PATRICIO ALVAREZ GUAMAN suscribe OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una y pagará mediante aporte efectivo a favor de la compañía la suma de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **DOS.- NOMBRAMIENTOS Y FUNCIONES.-** De conformidad con lo que establece el artículo 106 de la Ley Orgánica para el Funcionamiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial n° 249 de fecha martes 20 de mayo de 2014, que sustituye el primer inciso del artículo 139 de la Ley de Compañías, se nombra como PRESIDENTE de la Compañía al señor accionista OSCAR PATRICIO ALVAREZ GUAMAN para que asuma la presidencia de la Compañía con todos sus derechos y obligaciones, y como GERENTE de la Compañía se nombra al señor DIEGO ALEXANDER ORELLANA

Dr. Edgar Cevallos NOTARIO PUBLICO PRIMERO CUENCA-ECUADOR

FLORES, quien ejercerá la Representación Legal de la Compañía con todos sus derechos y obligaciones que conlleva esta designación de conformidad con el Estatuto social y la Ley, Los nombramientos de los administradores tendrán la duración del periodo estatutario de dos años. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- AUTORIZACIÓN.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la Dra. Carmen Andrade Andrade y al Ab. Juan Javier Andrade para que a su nombre soliciten individual o conjuntamente ante el Registro Mercantil o a sus delegados la inscripción del contrato contenido en la presente escritura e impulsen posteriormente el trámite respectivo, manifestando los comparecientes que todas y cada una de las cláusulas en este instrumento insertas han sido declaradas bajo juramento. La cuantía asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura de constitución de la Compañía. Atentamente, Ab. Juan Javier Andrade con matricula del Foro de Abogados cero uno dos mil diez ciento noventa.

DR. EDGAR CEVALLOS 17 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO Cuenca-Ecuador

Hasta aquí la minuta que la compareciente la acepta y la aprueba en todas sus partes, y ratificándose en su contenido la elevan a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Presenta su cédula de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

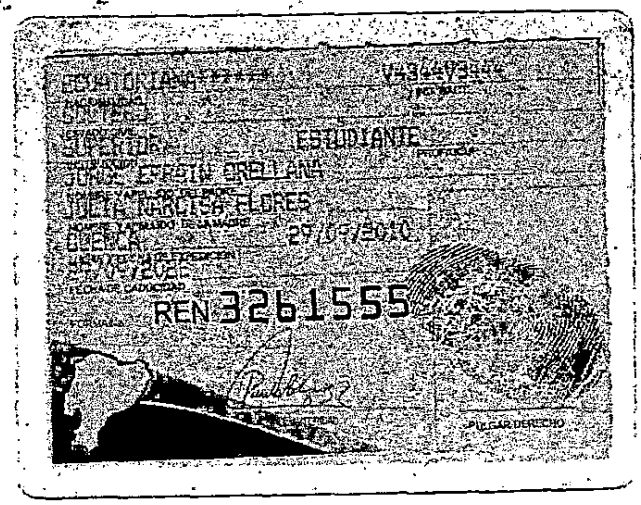

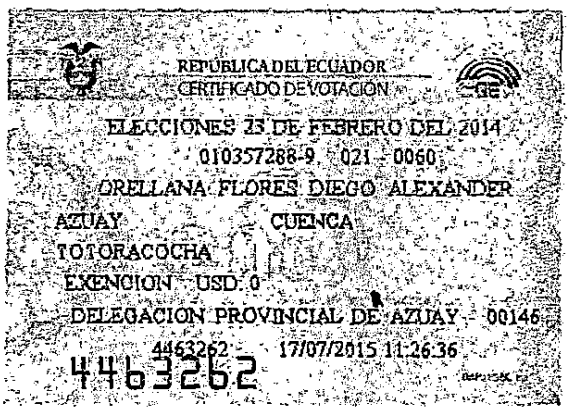

DR. EDGAR CEVALLOS
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Cuenca-Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 010501725-5
APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ GUAMAN
OSCAR PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
BAÑOS
FECHA DE NACIMIENTO 1969-03-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

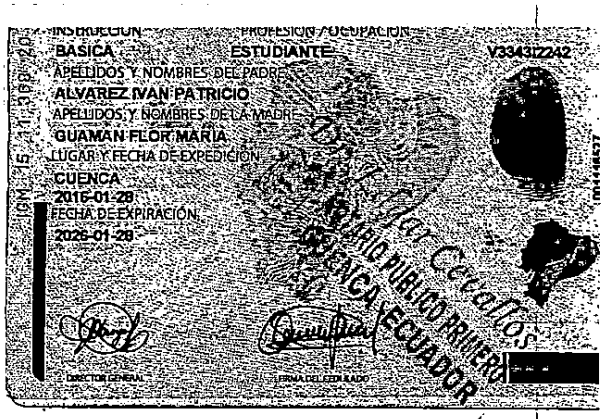

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
0105017725-5 001 - 0129
ALVAREZ GUAMAN OSCAR PATRICIO
AZUAY CUENCA
BAÑOS
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00
4810431 03/02/2016 9:34:20

DR. EDGAR CEVALLOS
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Cuenca-Ecuador

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA-ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7740936
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0104399761 ANDRADE ESPINOZA JUAN JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS VADOMP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N82	
OPERACION PRINCIPAL	N8291.01	ACTIVIDADES DE COBRO DE CANTIDADES ADEUDADAS Y ENTREGA DE ESOS FONDOS A LOS CLIENTES, COMO SERVICIOS DE COBRO DE DEUDAS O FACTURAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8291.02	ACTIVIDADES DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN, COMO HISTORIALES DE CRÉDITO Y DE EMPLEO DE PERSONAS E HISTORIALES DE CRÉDITO DE EMPRESAS, Y SUMINISTRO DE ESA INFORMACIÓN A INSTITUCIONES FINANCIERAS, EMPRESAS DE VENTA AL POR MENOR Y OTRAS ENTIDADES QUE NECESITAN PODER EVALUAR LA SOLVENCIA DE ESAS PERSONAS Y
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **27/09/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

DR. EDGAR CEVALLOS
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Cuenca-Ecuador

31/08/2016 10.12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN CUENCA PRIMERO
ECUADOR

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

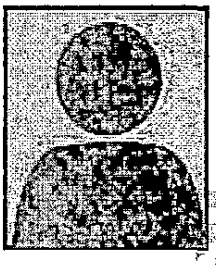

Número único de identificación: 0103572889

Nombres del ciudadano: ORELLANA FLORES DIEGO ALEXANDER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ———

Fecha de Matrimonio: ———

Nombres del padre: JORGE EFRAIN ORELLANA

Nombres de la madre: JULIA NARCISA FLORES

Fecha de expedición: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CEVALLOS GUALPA EDGAR FRANCISCO - AZUAY-CUENCA-NT 1 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.01 10:10:19 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2670881

EDGAR CEVALLOS NOTARÍA PÚBLICO PRIMERO Cuenca-Ecuador

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

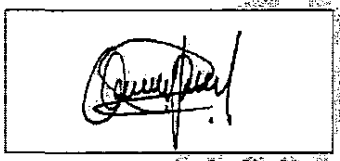

Número único de identificación: 0105017255

Nombres del ciudadano: ALVAREZ GUAMAN OSCAR PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/BAÑOS

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ------

Fecha de Matrimonio: ------

Nombres del padre: ALVAREZ IVAN PATRICIO

Nombres de la madre: GUAMAN FLOR MARIA

Fecha de expedición: 28 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CEVALLOS GUALPA EDGAR FRANCISCO - AZUAY-CUENCA-NT 1 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.01 11:06:51 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2670828

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA-ECUADOR

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída que le fue, la presente escritura íntegramente a la otorgante por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual **DOY FE**.-

DIEGO ALEXANDER ORELLANA FLORES
C.C.0103572889

OSCAR PATRICIO ALVAREZ GUAMAN,
C.C. 0105017255

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

HASTA AQUELLOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLOS CONFIERO
ESTA ..... COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

NOTARIA DE CUENCA 036378

DR. EDGAR CEVALLOS
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Cuenca-Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7744948
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0104399761 ANDRADE ESPINOZA JUAN JAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS VADOMP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N82	
OPERACION PRINCIPAL	N8291.01	ACTIVIDADES DE COBRO DE CANTIDADES ADEUDADAS Y ENTREGA DE ESOS FONDOS A LOS CLIENTES, COMO SERVICIOS DE COBRO DE DEUDAS O FACTURAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8291.02	ACTIVIDADES DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN, COMO HISTORIALES DE CRÉDITO Y DE EMPLEO DE PERSONAS E HISTORIALES DE CRÉDITO DE EMPRESAS, Y SUMINISTRO DE ESA INFORMACIÓN A INSTITUCIONES FINANCIERAS, EMPRESAS DE VENTA AL POR MENOR Y OTRAS ENTIDADES QUE NECESITAN PODER EVALUAR LA SOLVENCIA DE ESAS PERSONAS Y
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **12/11/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

28/09/2016 5.15 PM

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 10972

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8140
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	589
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /CUENCA /01/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS VADOMP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
REGISTRO MERCANTIL CUENCA
Registro Mercantil del Cantón Cuenca

Nº 0238367